

AVANCE INSTITUCIONAL DECISIVO

El reciente DFL que autoriza el traspaso a las Municipalidades de servicios hasta ahora atendidos por el Estado, tales como escuelas, hospitales, postas de auxilio y otros, ha sido calificado con justicia como una de las medidas más trascendentales impulsadas por el Gobierno durante el presente año.

Al exponer este cuerpo legal a la opinión pública, el Ministro del Interior lo destacó como un paso decisivo del Plan de Desarrollo Comunal, cuyos tres caracteres fundamentales son la descentralización administrativa, el fortalecimiento del rol ejecutivo de los Alcaldes y el incremento de los recursos financieros municipales. Sobre estas bases se está forjando el nuevo Municipio moderno y dinámico que hemos visto emerger en los últimos años, y que tanto contrasta con el que conocimos en las décadas previas a 1973. Agregó el Ministro Fernández que dicho Plan de Desarrollo Comunal, unido a la participación ciudadana que su contenido mismo incentiva, conforman los pilares de la nueva institucionalidad comunal. ►

En este cuadro, la medida que comentamos reviste profundos alcances desde variados aspectos.

Antetodo, conviene destacar la prudencia gubernativa para concebir su concreción en términos graduales y flexibles. No se trata de proceder a un traspaso brusco a las Municipalidades, de todos los hospitales, las escuelas y postas de auxilio del país. Ni siquiera es forzoso suponer que se aspire a dicho traspaso integral en un largo plazo. La idea de empezar a través de planes pilotos, y de dejar cada traspaso sujeto a una decisión específica del Presidente de la República y a la posterior firma de un convenio con el Municipio respectivo, revela que lo que se pretende en la materia es llegar lo más lejos que las circunstancias vayan progresivamente permitiendo, pero sin desconocer las complejidades envueltas en un proceso semejante.

Lo importante es la perspectiva que se abre, en primer término, en cuanto a una administración más eficiente de dichos servicios. El conocimiento de los caracteres peculiares de cada comuna, y la posibilidad de adecuar a ellos el enfoque y solución de los problemas, se ve claramente favorecido en el nivel comunal, hecho de especial relieve en un país de las diversidades que presenta el nuestro a lo largo de su territorio.

No parecen justificadas las reservas expuestas por algunos, en el sentido de que muchas Municipalidades no reunirían los requisitos o infraestructura apropiados para asumir dicha responsabilidad, en campos tan vitales como la educación o la salud.

En efecto, y aparte del ya señalado carácter específico con que habrá de resolverse si se concreta o no cada traspaso, se deja expresamente abierta la opción de que las Municipalidades puedan delegar a su vez la

administración en instituciones privadas idóneas para ello. Subsisten además todas las facultades fiscalizadoras del Estado, de modo que si bien éste se desprende de la carga administrativa que puede asumirse por instancias inferiores en condiciones más adecuadas, conserva la supervigilancia que le corresponde como responsable del bien común general.

Más infundadas resultan las aprehensiones de quienes, con aparente desinformación, han objetado los presuntos escollos de tender hacia un "autofinanciamiento" en los referidos campos, en circunstancias de que la idea en cuestión no está dirigida de modo alguno hacia un objetivo semejante. No se busca con ella disminuir el aporte estatal a ningún servicio, sino sólo descentralizar la administración de éstos.

Desde otro ángulo, conviene subrayar las proyecciones que tiene el desmontar gradualmente el poder político que representa para el Estado el control de más de 100.000 profesores y más de 65.000 servidores de la salud, a través de su calidad de empleados públicos. Utilizado como herramienta de presión o recompensa político-partidista, el referido gigantismo burocrático ha sido uno de los instrumentos predilectos tanto del estatismo socializante como de la demagogia electorera. El significado libertario y despolitizador que para el futuro nacional reviste la reducción por esta vía de la hipertrofia funcionaria del Estado, se advierte así en todo su alcance.

Especial cuidado denota eso sí el nuevo cuerpo legal, por el destino de quienes dejen de ser funcionarios públicos como consecuencia de estos futuros traslados. En primer término, no pasarán a ser empleados municipales, sino particulares, rigiéndose por las normas estatutarias, de remu-

neraciones y previsionales propias de estos últimos. La posibilidad de un mejoramiento de sus ingresos para los afectados se observa notoriamente más favorable que la que actualmente les asiste, sujetos a la Escala Unica de remuneraciones. En segundo lugar, junto con mantener las prerrogativas legales sobre continuidad de la previsión, se les permite el atractivo cobro inmediato del desahucio por años de servicio que les corresponde como funcionarios públicos, sin perjuicio de continuar imponiendo hacia adelante como empleados particulares. Finalmente, se brinda a toda persona afectada por el traspaso, la posibilidad de permanecer adscrito a su actual régimen previsional y de remuneraciones, si a pesar de lo anterior así lo prefiere. Sin embargo, consideramos que el prisma desde el cual mejor se aprecia la trascendencia política del paso en referencia, es el de su significado global para la construcción de una sociedad libre.

Podría decirse que los dos principios de organización social quizás más decisivos para ésta son el de la subsidiariedad y el de la descentralización.

El de la subsidiariedad, jerárquicamente prioritario, fomenta y preserva la iniciativa particular en todas las esferas de la vida colectiva, circunscribiendo la misión del Estado a aquello que los individuos y las sociedades intermedias no puedan realizar satisfactoriamente, y por el solo lapso en que los particulares, debidamente estimulados por la autoridad estatal a superar dicho vacío, no lo consigan. La descentralización complementa el principio de subsidiariedad y apunta en cambio a que la labor estatal que resulte procedente de acuerdo a éste traslade la decisión —por regla general— al nivel más reducido posible, especialmente en cuanto se procure fomentar la partici-

pación ciudadana. Así como la descentralización tiende a favorecer una mejor calidad en los servicios, permite asimismo una mayor participación social. Es obvio que para el ciudadano medio resulta mucho más accesible el nivel comunal que el provincial, regional o nacional, ya sea si se trata de presentar una sugerencia o plantear una crítica, y mucho más aún si se pretende comprometerlo en el conjunto del servicio mismo, como tan necesario resulta en orden a que, por ejemplo, los padres de familia asuman en plenitud su responsabilidad de colaborar con las escuelas en la educación de sus hijos.

La gravitación decisiva que para la solidez de una sociedad libre tiene el que se arraiguen y hagan carne en cada persona, el ejercicio de los derechos que la transformen en verdadero artífice de su destino personal y familiar, permite apreciar la trascendencia de todo cuanto signifique avanzar hacia un sistema más participativo y descentralizado. La mayor importancia que en tal esquema cobra cada decisión o punto de vista de las personas va en directa relación a la creciente dificultad que ello genera para el abuso del estatismo político por parte de la autoridad. Se trata de un golpe al corazón de la mentalidad socialista.

En esa línea, la regionalización emprendida ya por los Ministerios de Educación y Salud significa un avance positivo. Pero el desafío de dar un paso más al respecto, llegando con el proceso descentralizador al escalón comunal, pondrá a prueba su iniciativa, su capacidad realizadora —y sobre todo su grado de comprensión— en la ruta de Chile hacia una sociedad libre y creadora.

Ciertamente contribuiría mucho a dinamizar la participación ciudadana en el nivel comunal, el impulso de los



Consejos Comunales de Desarrollo, que si bien se encuentran legalmente creados, requieren de estructura y facultades precisas que, sin entorpecer la eficacia del Alcalde, constituyan una verdadera expresión de la comunidad —de carácter codecisorio para ciertas materias— en la administración local. En todo caso, es digno de apreciarse que la construcción de la nueva institucionalidad política continúa avanzando en forma simultánea e independiente, aunque en plena concordancia con el desarrollo del proceso

constitucional. Ello permite tanto valorar el sólido decantamiento de ideas que ya se ha producido para las definiciones básicas que exige una nueva Carta Fundamental, como advertir que la institucionalidad desborda el marco de lo puramente constitucional. La nueva institucionalidad política, económica y social registra ya avances sustanciales, y deberá continuar desarrollándose aún después de aprobada la nueva Constitución, dando así vida a sus normas y espíritu, conforme a su inspiración esencial.

R